

Seguimiento e Informe de la Directiva Inspire

La [Directiva INSPIRE 2007/2/CE](#) establece que los Estados Miembros deben llevar a cabo un **seguimiento** de la aplicación y utilización de sus infraestructuras de información espacial para cumplir con la Directiva y que deben elaborar un **informe** sobre diferentes aspectos del grado de desarrollo de la aplicación de INSPIRE.

- El **seguimiento** es la recopilación de información referente a los datos espaciales de los anexos I, II y III de la Directiva 2007/2/CE y de los servicios en red. A partir de esta información se obtienen los indicadores que miden el grado de implementación de los Reglamentos de la Directiva. El seguimiento se realiza anualmente desde el año 2010 y cada año se realiza el seguimiento correspondiente al año anterior. Ver el resultado de los [seguimientos anteriores](#).

El Catálogo Oficial de Datos y Servicios Inspire ([CODSI](#)) contiene las descripciones de:



- los Conjuntos de Datos conformes al [Reglamento \(UE\) N° 1089/2010 sobre la interoperabilidad de los conjuntos y los servicios de datos espaciales](#).
- los servicios en red conformes al [Reglamento modificado \(CE\) N° 976/2009 sobre los servicios de red](#).
- Y todos los ficheros de metadatos contenidos en el CODSI que describen los CDE y servicios son conformes al [Reglamento \(CE\) N° 1205/2008 sobre metadatos](#).

El contenido de CODSI está descrito en el [Plan de acción](#) del [CODIGE](#).

- El **informe** consiste en un resumen sobre los mecanismos de Coordinación y aseguramiento de la calidad; Funcionamiento y coordinación de la infraestructura; Utilización de la IDE; Puesta en común de los datos y Aspectos de coste beneficios. Se realiza cada tres años y el primero correspondió al periodo 2007- 2009. Ver [informes anteriores](#).

El seguimiento anual y el informe trianual se entregan a [European Environment Information and Observation Network](#) de la Comisión Europea. Puedes consultar el resultado del año pasado en este [enlace](#)